FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**18 DE AGOSTO DEL 2022**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, (UNAN - MANAGUA).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-279-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de mayo del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN – Managua),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-034-006-22.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Gerardo Raúl Arévalo Cuadra,** decano; **Margarita del Socorro Córdoba Meza,** administradora; **Douglas Gabriel Aburto Macías,** contador institucional A; **Cenen Mauricio Aburto Fonseca,** exinventariante; **René Antonio Narváez Talavera,** analista de contratación y licitación B; **Julio César Medrano Reyes,** cajero; **Adriana Lidia Hernández Tapia**, jefe de despacho B y custodio del fondo de la caja chica; **Evaristo Serrano Calderón**, analista en recursos humanos; todos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo; y **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera y **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN – Managua). **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** En fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, quienes expresaron sus comentarios y fueron incorporados en Acta.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado en la administración financiera de los ingresos y egresos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo; **B)** Comprobar si los ingresos propios se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; **C)** Determinar si los egresos propios están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo y al período sujeto a revisión; **D)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables**.** Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que los resultados son los siguientes: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado para la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos**: a)** Debilidades en la contabilización de los ingresos propios; **b)** Falta de realización de arqueos diarios a los fondos de Caja General; **c)** Registro inadecuado y falta de autorización del pago de vacaciones; **d)** Expedientes de personal contratado con documentación incompleta; **e)** Comprobantes de pago por servicios de alimentación sin listado de los beneficiarios; **f)** Debilidades en el manejo del fondo de Caja Chica; y **g)** Falta de constancia de recepción final por parte de la unidad solicitante en los expedientes de contrataciones menores. **2)** Los ingresos propios fueron encontrados íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas, excepto por los hallazgos antes relacionado. **3)** Los egresos propios fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y correspondieron a egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, en el período sujeto a revisión, excepto por los hallazgos antes mencionados; **4)** Se cumplió con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos antes indicados y **5)** No se identificaron hallazgos que deriven responsabilidades a los servidores públicos.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, debe ordenarse a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN – Managua), el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ya mencionada ley orgánica, ya que constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Conforme lo anterior, para su implementación se dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-034-006-22**, emitido por el auditor interno de la **Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN – Managua),** derivado de la revisión a la administración financiera de los ingresos y egresos propios de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores: **Gerardo Raúl Arévalo Cuadra,** decano; **Margarita del Socorro Córdoba Meza,** administradora; **Douglas Gabriel Aburto Macías,** contador institucional A; **Cenen**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Mauricio Aburto Fonseca, exinventariante; **René Antonio Narváez Talavera,** analista de contratación y licitación B; **Julio César Medrano Reyes,** cajero; **Adriana Lidia Hernández Tapia**, jefe de despacho B y custodio del fondo de la caja chica; **Evaristo Serrano Calderón**, analista en recursos humanos; todos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Carazo; y **Lizbeth del Carmen Obando Escobar**, directora de la División Financiera y **Esnelda del Carmen Fierro Baltodano**, responsable de la Oficina de Contabilidad, todos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN – Managua).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN – Managua), para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno relacionados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintinueve (1329) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni